MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 2892/26

San Martín de los Andes, 19 NOV 2026

VISTO:

El Expediente digital EX-2026-00029833- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto obran antecedentes sobre el fortalecimiento de la infraestructura urbana y el hecho de poder garantizar la accesibilidad y seguridad peatonal de nuestros vecinos.

Que en la ciudad de Neuquén a los 5 días del mes de noviembre del corriente se firmo un Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.

Que el objeto de dicho convenio es el otorgamiento por parte de la Provincia a la Municipalidad de San Martin de los Andes, de un aporte no reintegrable para gastos de capital, con destino a la obra: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ejecución de Veredas" proveniente de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área de "Narambuena".

Que dicho proyecto contempla la construcción de veredas e infraestructura complementaria en zonas estratégicas del municipio.

Que dichas obras resultan prioritarias para nuestra comunidad, ya que no solo permitirá consolidar una trama urbana segura e inclusiva, sino que también impulsará la generación de mano de obra local y mejora de manera directa la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, para la realización del "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ejecución de veredas" el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.

MP. Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

6911

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN
E INDUSTRIA

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 5 días del mes de Noviembre de 2026, entre la Provincia del Neuquén, representada por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI Nº 17.575.099, con domicilio en calle La Rioja N°229, 6° piso de la ciudad de Neuquén, (en adelante, **"LA PROVINCIA"**) por una parte, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Municipal el Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI Nº 25.043.634, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, (en adelante, **"LA MUNICIPALIDAD"**), en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan suscribir el presente convenio en el marco del DECTO-2026-1836- E-NEU-GPN por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los aportes de Responsabilidad Social Empresaria por el área "NARAMBUENA" aprobada por Decreto DECTO-2025-277-E-NEU-GPN, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a la Municipalidad de San Martin de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital, por hasta la suma de pesos trescientos noventa millones ($390.000.000.-) con destino a la obra: "Proyecto integral de mejoramiento y ejecución de veredas", proveniente de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "Narambuena".

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera una vez firmado el presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia mediante el depósito de los fondos en la cuenta corriente en pesos Nº 005110100109047018, CBU 0970005510001090470181, de titularidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** abierta en el Banco Provincia del Neuquén S.A. de la siguiente manera:

- 1er cuota: Un desembolso del 50% de la suma indicada en la cláusula PRIMERA, equivalente a pesos ciento noventa y cinco millones ($$195.000.000,00.-).
- 2da cuota: Un desembolso del 30% de la suma indicada en la cláusula PRIMERA, equivalente a pesos ciento diecisiete millones ($117.000.000,00.-), una vez rendida la 1er cuota.
- 3er cuota: Un desembolso del 20% de la suma indicada en la cláusula PRIMERA, equivalente a pesos setenta y ocho millones ($78.000.000,00.-), una vez rendida la 2da cuota.

El cumplimiento de la presente cláusula estará sujeta a la certificación y aprobación por parte de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de las rendiciones pertinentes realizadas por **"LA MUNICIPALIDAD"** y la posterior elevación a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria para su consideración y aprobación de la liquidación resultante.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es el ejecutor de las obras y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración del proyecto, la construcción de las obras, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslados de materiales.----------

CUARTA: Es responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** la correcta aplicación de los fondos transferidos. Asimismo y en caso de corresponder, conforme la normativa

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Cr. Guillermo G. Koenig
Ministro de Economía,
Producción e Industria
Provincia del Neuquén

aplicable, será a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** la rendición de los fondos ante el organismo de contralor externo competente.----------

QUINTA: **"LA PROVINCIA"** tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo **"LA MUNICIPALIDAD"** dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos.----------

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá identificar las obras con un cartel que deberá incluir la denominación de las mismas, el monto, el plazo de ejecución y el origen de los fondos para su ejecución, junto a la respectiva norma.----------

SÉPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** designa al Sr. Héctor Durán - DNI: 24.223.703, en su carácter de Representante Técnico, como responsable de realizar el seguimiento de la obra en el Sistema Unificado de Registro de Información (SURI).

Será su responsabilidad cargar la información técnica, financiera y documental del avance del proyecto en el sistema SURI desde la firma del Convenio hasta la finalización de la obra de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios.----------

OCTAVA: En caso que **"LA MUNICIPALIDAD"** incumpliere cualquiera de los plazos establecidos precedentemente, **"LA PROVINCIA"** podrá rescindir el presente Convenio y **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá reintegrar los fondos que le fueran otorgados, salvo probadas razones de fuerza mayor.----------

NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241° inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado.----------

En base a las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

Cr. Guillermo G. Koenig
Ministro de Economía,
Producción e Industria
Provincia del Neuquén